

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

JUEVES 1.º DE JUNIO DE 1837.

S. Pablo presbítero y san Simeon monge.

Sale el sol á las 4 y 42 minutos: pónese á las 7 y 18 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HEROS.
Sesion del 6 de mayo de 1837.

Se abrió á las once y cuarto.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. MADUZ dice que cuando la comision de cuentas retiró ayer sus dictámenes lo hizo de todos los relativos á la cuestion ventilada pero no respecto del que se refiere al estado presentado por el Sr. Lopez de las cuentas correspondientes al tiempo de su administracion.

El Sr. PRESIDENTE. Se preguntará á las córtes si se entenderá no retirado este dictámen y si en su consecuencia se admitirá á discusion.

Se declara comprendida en el art. 100 del reglamento, y admitida á discusion muchos señores diputados piden á la vez la palabra en contra y algunos en pro.

El Sr. MADUZ (como de la comision). Se trata ahora de que los dictámenes retirados vuelvan á la comision y presente el resultado de sus trabajos instruyendo expediente; y para ello, los señores que la firman, se apoyan en el art. 84 del reglamento; y como parece que se quiere decir que la comision se ha separado del orden establecido en él, séame permitido leer y analizar el artículo.

S. S. lo verifica así, y deduce que la comision ha cumplido con todo su contesto, pues pidió las noticias al gobierno que es lo que en él se previene.... Estas noticias son el informe á que se refiere el dictámen núm. 1.º, y desechado como ha sido, ¿qué es ahora lo que debe hacer la comision? Las noticias estaban pedidas, la comision habia esperado cuatro meses los documentos que habia reclamado, en las córtes se clamaba por las cuentas, todo el mundo pedia cuentas, su honor se hallaba comprometido; ¿qué habia de hacer? Pedirlas como lo hizo en el dictámen desaprobado. Y no solamente se habian pedido por la comision, sino que se habian pedido en virtud de un acuerdo de las córtes. La comision, pues, ha concubido y terminado con el cumplimiento de su deber, porque ha pedido noticias, los documentos, y no habiéndosele dado ha presentado su dictámen para que el congreso las volviera á pedir porque el gobierno no los remite. El dictámen ha sido desechado, la comision nada tiene ya que hacer, ha cumplido con su deber. Yo en cuanto á mi nada haré ni las córtes me podrán obligar. Si ademas el ministro ha presentado tantas dificultades para entregar el documento pedido, ¿para qué se ha de obligar á la comision á que vuelva á presentar otro dictámen, cuando el ministro ha dicho que no puede dar el documento? Habiendo dicho ayer el Sr. Castro que el ministerio fijara una época para presentarlo, no la fijó diciendo que no podía darlo en mucho tiempo. La comision tiene decoro y este no le permite hablar al ministro, porque está persuadida de que le contestará, lo mismo que ha contestado á las córtes, y por consiguiente nada puede decir.

El Sr. GONZALEZ ALONSO. Sin dejar de elogiar el celo de la comision, no puedo menos de insistir en que la cuestion se ha estraviado lo mismo que ayer, y que el Sr. Maduz se ha contradecido. La cuestion es muy sencilla. ¿Existe ó no la cuestion de cuentas despues del acta de ayer? Esto es lo que debemos examinar. Yo deseo que haya cuentas, que vengan las cuentas, y yo quisiera estar en el lugar correspondiente para poder exigir la responsabilidad á un ministro si el caso ha llegado. Pero no es esta la cuestion sino si la comision ha de volver á conocer de este negocio ó no. ¿Con qué se defiende, con qué se escuda la comision? ¿Con lo que pasó ayer? Yo pregunto á la comision, una vez que se ha confesado la letra del artículo del reglamento que se ha leído, una vez que la comision tiene facultades para pedir documentos al gobierno, ¿por qué no los ha pedido una, dos, tres y cuatro veces? Así lo hacen todas las comisiones, y por esto es seguro que ayer votaron que no los 101 señores, porque no se ha observado el reglamento. He dicho esto porque creo que esta es la verdadera inteligencia de la cuestion. Concluye S. S. aprobando la proposicion.

El Sr. OLOZAGA. No sé porque este asunto de cuentas se trata siempre con calor y con cierta animosidad. De quien sea la culpa, no me toca decirlo. Me opongo á la proposicion, con la esperanza de que los que la han firmado la retirarán, mucho mas habiendo oido ya á uno de estos señores, el Sr. Roda, decir que no insistiria en apoyarla, puesto que la comision manifestaba por su órgano el Sr. Maduz que no cesaria en sus trabajos.

La práctica constante en este congreso y en todas las asambleas legislativas, cuando un dictámen de una comision es desechado no porque se desapruebe absolutamente la intencion de la comision, sino por parecer que no viene en regla, la práctica, digo es, se acuerda que vuelva á la comision para que lo presente segun las luces que arroje la discusion en virtud de la cual ha sido desechado. Suele hacerse esto inmediatamente despues de desechado el dictámen, ayer no se hizo tal vez por lo avanzado de la hora, y hoy se nos presenta esta proposicion en que se pide que vuelva el dictámen á la comision. ¿Y esto producirá algun resultado? Yo creo que no. Se han querido apoyar ó fundar en que no se ha observado el art. 84 del reglamento, yo pido que se lea la primera parte del acuerdo de las córtes de 3 de diciembre anterior, relativo á un dictámen de la comision misma de cuentas, y despues seguiré en el uso de la palabra.

(El Sr. secretario Laborda lee la parte del acuerdo que se pide.)

El Sr. OLOZAGA (continuando). Resulta que fue aprobada esa parte del dictámen.

El Sr. secretario. Si señor.

El Sr. OLOZAGA. Cuando presentó la comision de cuentas esa parte de su dictámen en que decia que se pidiese al gobierno las noticias que creian necesarias para poder presentar su dictámen; entonces pudieron los sostenedores del art. 84 del reglamento decir, que se infringia, entonces hubiera sido fundada su proposicion; entonces se debia haber desechado el dictámen de la comision de cuentas. No se hizo. Entonces no tenia la cuestion el color de gabinete. ¡Ahora ya han pasado muchos meses, ahora se va defraudando la esperanza del pueblo español, esperanza que si no se llena ha de traer males para el gobierno y males para la nacion. ¡Ahora se buscan medios de eludir, de desecharlo el dictámen! ¡Ahora se dice que el art. 84 del reglamento se ha infringido! ¿En dónde está esa infraccion? Muy bien ha contestado el Sr. Maduz á esto. ¿Habia de decir la comision de cuentas haga V. esto señor ministro? ¿Y qué hubiera contestado este? Que la comision usurpaba las facultades de las córtes. (Bien, bien.)

Es tan violenta la interpretacion que se quiere dar al art. 84 que yo creeria molestar la atencion de los señores diputados deteniéndome más en esto.

Pero señores, una consideracion de otra especie demostrará la inutilidad de que vuelva á la comision, y basta para que retiren la proposicion. Ya el Sr. Roda ha manifestado que tenia poco empeño en que pasase la proposicion habiendo oido á un individuo de la comision decir que esta no cesará en sus trabajos; unámosle á lo que ayer dijo al concluirse la discusion del Sr. ministro de Hacienda ¿á qué recuerdo? ¿no está bastante recordado con la discusion de estos dias? Yo creo que el señor ministro tendrá memoria: yo creo que cumplirá su palabra, ¿no lo creen así las córtes? Acaso lo dudán cuando se presenta y se sostiene esta proposicion. (Risas) ¿Para qué, pues, ha de volver el dictámen á la comision? Basta con lo dicho para convencerse de la inutilidad de esta proposicion, y por consiguiente que debe desecharse.

Despues de apoyar ligeramente el Sr. Fernandez Baeza la proposicion y de una rectificacion de hechos, se declara suficientemente discutido el asunto, y que se estaba en el caso de votar.

Preguntadas las córtes acordaron que la votacion fuese nominal. Verificada está resultó haber dicho que si 26 señores, y que no 26, en su consecuencia se anunció quedar aprobada la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE. En consecuencia de lo que las córtes acababan de aprobar, y de que la comision ha anunciado que retira todos los dictámenes menos el núm. 10, relativo á las cuentas presentadas por el Sr. D. Joaquin María Lopez

Se dió cuenta de una proposición de los señores Parga y Vicens, pidiendo que el dictámen desechado en el día de ayer volviese á la comision.

El Sr. VAZQUEZ PARGA toma la palabra y manifiesta que siendo solo su objeto justificar por este medio el voto que dió en el día de ayer, no tenia inconveniente alguno en retirar esta proposicion.

En su consecuencia quedó retirada la proposicion de estos señores.

El Sr. PRESIDENTE. Se procede á la discusion del dictámen núm. 10 de la comision de cuentas, relativo á las presentadas por el Sr. D. Joaquín María Lopez ministro que fue de la Gobernacion de la Península.

El Sr. secretario Roda lee dicho dictámen que dice:

La comision de exámen de cuentas ha visto el estado que ha remitido á las córtes el ex-secretario del despacho de la gobernacion del reino D. Joaquín María Lopez, en el que figuran los fondos que han ingresado en la pagaduría de dicho ministerio desde 1.º de setiembre de 1836, que fue nombrado por S. M., hasta 28 de marzo último que la desempeñó, y lo que ha pagado en la misma época.

La comision opina que no puede recibirse este estado como una cuenta, 1.º porque no está formada como se debe, siendo unicamente un estado de entradas y salidas de caudales en los seis meses y medio que dicho señor fué ministro, y 2.º porque es el ministerio el que debe presentar por años las cuentas al tribunal mayor para su exámen, remitiendo copias autorizadas á las córtes y no cada ministro del tiempo que lo haya sido: la comision reservará este estado para cuando se presenten las cuentas correspondientes al periodo de que se trata para confrontarlo con aquellas; pero al mismo tiempo cree la comision, que teniendo origen la presentacion de este estado de la excesiva delicadeza del Sr. D. Joaquín María Lopez, en punto á manejo de intereses públicos, podian declarar las córtes que lo han recibido con agrado.

Las córtes no obstante resolverán lo que estimen mas conveniente. Palacio de las córtes 15 de abril de 1837.—Joaquín Rodríguez Leal.—Juan Fernandez del Pino.—Aniceto de Alvaro.—José Crespo y Velez.—Pascual Madoz, secretario.

Puesto á votacion el dictámen quedó aprobado.

El Sr. Presidente. Orden del día. Continúa la discusion sobre la ley aclaratoria de señoríos.

El Sr. secretario RODA leyó el artículo 6. Quedó aprobado.

Fue leído el art. 7.º

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion.

Tras un ligero debate, el señor Presidente señalando el orden del dia para mañana, levantó la sesion pública, quedando las córtes en secreta. Eran las tres y cuarto.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II &c., sabed: Que las córtes han decretado lo siguiente:

Las córtes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado:

Art. 1.º El gobierno tomará las disposiciones oportunas á fin de que en el preciso término de seis meses desde la fecha del presente decreto, se haga un exacto deslinde y clasificacion de todas las pensiones existentes en la forma que sigue:

Primeró. Pensiones concedidas ó aprobadas por las córtes.

Segundo. Por título oneroso.

Tercero. Por servicios personales al estado de conocida importancia y utilidad.

Cuarto. A las viudas ó hijos, padres ó hermanas solteras de los que hubiesen muerto violentamente ó sufrido en sus personas ó intereses por defender los derechos de la nacion, ó hubiesen prestado notoriamente servicios importantes ó extraordinarios á la misma.

Quinto. A las viudas y huérfanos de militares que se hayan distinguido notablemente en su carrera, ó hubiesen muerto en accion de guerra, plaza sitiada ó punto epidemiado, estando en servicio activo.

Sesto. A los empleados que hubiesen quedado inutilizados en actos del servicio.

Séptimo. A los jóvenes enviados por el gobierno á paises extranjeros, para adquirir conocimientos artisticos ó científicos. Toda pension no comprendida precisamente en alguna de estas categorias, se tendrá por caducada, cesando inmediatamente su pago desde que legue á declararse así por el gobierno, sin perjuicio de que este consulte á su tiempo á las córtes, respecto de aquellas pensiones que ofrecieren fundadas dudas sobre el origen ó motivos de su concesion, y la justicia de su permanencia. Las que se hallen en este caso continuarán satisfaciéndose hasta que las córtes, resolviendo dichas dudas, declaren si debe ó no cesar la pension que fuere objeto de ellas. Las de la clase séptima cesarán asimismo de hecho, si hubieren trascurrido tres años desde su concesion, á menos que el gobierno no haya prorogado ó prorogase este plazo por motivos muy particulares.

Art. 2.º Toda pension concedida, no por servicios propios, sino por los de los padres, hijos ó hermanos del agraciado, se entenderá generalmente por de ningun valor ni efecto, si el hijo hubiese cumplido 25 años de edad, excepto en el caso de hallarse este moral ó físicamente imposibilitado de procurarse su subsistencia, y la hem-

bra pasado al estado de matrimonio, reservándose á esta su derecho á la pension para en el caso de que quede viuda. Si la concesion se le hubiese hecho hallándose casada, cesará desde luego el pago, á reserva tambien de volver al goce de la pension, si quedase viuda.

Art. 3.º Se fija el máximo de 200 rs. anuales desde 1.º de enero del corriente año, para las pensiones que deban quedar subsistentes, á escepcion de las concedidas por título oneroso, sin que nadie pueda disfrutar en ningun caso sino de una sola pension.

Art. 4.º Estas pensiones continuarán sufriendo ademas por ahora una reduccion de 3 á 25 por 100 bajo la escala establecida al efecto.

Art. 5.º No se satisfará pension alguna de fondos particulares, ni por ramos ó establecimientos separados, sino que todas han de ser consideradas como carga del tesoro público. Las concedidas con este título ó el de asignaciones á establecimientos de beneficencia é instruccion pública, se continuarán satisfaciendo sin embargo en el modo y forma que lo hayan sido hasta ahora, interin que en los próximos presupuestos se fijan las reglas conducentes sobre este punto.

Art. 6.º Ninguna pension será trasmisible, debiendo por tanto fenecer con la vida del actual poseedor las que se hubiesen concedido con aquella circunstancia, siempre que no procedieren de título oneroso.

Art. 7.º Las reglas aqui establecidas, serán asimismo aplicadas desde luego á las pensiones consignadas sobre las cajas de las provincias de ultramar.

Art. 8.º Solo á las córtes competará en lo sucesivo la concesion de nuevas pensiones.

Art. 9.º Luego que se haya verificado la clasificacion de que trata el art. 1.º, la pasará el gobierno á las córtes, disponiendo al mismo tiempo que se imprima y publique en los papeles oficiales para conocimiento de la nacion.

Art. 10.º Las presentes disposiciones se tendrán por subrogadas á las contenidas sobre el mismo asunto, en la ley de 26 de mayo de 1835, quedando estas de consiguiente sin efecto.

Palacio de las córtes 11 de mayo de 1837.—Martín de los Herros, presidente.—Pío Laborda, diputado secretario.—Mauricio Cárlos de Onís, diputado secretario.

Por tanto &c. Yo la Reina Gobernadora.—En Palacio á 12 de mayo de 1837.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de contabilidad.—Circular.

Persuadida S. M. la Reina Gobernadora de la utilidad que debe producir á la nacion el conocimiento exacto de los productos y gastos de todos los ramos de la administracion civil y económica de los pueblos, y de la necesidad de centralizar todas las operaciones de contabilidad de los establecimientos y dependencias que estan bajo la direccion de este ministerio, sin lo cual no puede lograrse el objeto que S. M. se propone de presentar á las córtes el verdadero presupuesto general del mismo; y constituyendo la parte mas importante de él los particulares de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, se ha dignado mandar que estas últimas corporaciones formen y remitan inmediatamente sus cuentas hasta fin de 1836, conforme á lo prevenido en los arts. 124 y 125 de la ley de 3 de febrero de 1823, bajo su mas estrecha responsabilidad: que á estas cuentas acompañe un estado general demostrativo de las de todos los ayuntamientos de la provincia, que espese, por lo menos, el importe de lo recaudado por el ramo de propios y arbitrios; repartimientos vecinales legítimamente autorizados ó hechos sin esta autorizacion, y lo invertido en sueldos de empleados, gastos ordinarios y extraordinarios, contribuciones, obras públicas y demas partes principales, con toda separacion y claridad; advirtiéndole cual haya sido el presupuesto aprobado por cada ayuntamiento, y cuanto haya escedido ó faltado de él para cubrir el gasto total, todo con arreglo á los artículos 39 y 40 de la citada ley de 3 de febrero.

Tambien quiere S. M. que rindan inmediatamente sus cuentas todos los establecimientos de beneficencia, así como los de instruccion primaria, segunda y tercera, universidades y colegios, las cuales se remitirán á este ministerio por conducto de la direccion general de estudios; y en fin, que las academias, bibliotecas y todos los demas establecimientos públicos dependientes de este ministerio presenten del mismo modo las suyas por el conducto respectivo.

Tanto en las que deben formar las diputaciones y los ayuntamientos, como en las de las demas corporaciones y dependencias que quedan citadas, han de aparecer los productos, rentas y derechos propios que son parte de su dotacion, y no ingresan en el tesoro público, y ademas los ingresos por asignaciones del estado; de manera que el cargo lo formen todos los fondos que hayan entrado en sus arcas, de cualquiera procedencia que sean, así como la data los pagos que hayan verificado, sean de la clase que quieran; pues que debiendo considerarse como un solo fondo el del Estado y el de los contribuyentes, del cual, en último resultado, sale todo cuanto se gasta en el servicio, régimen y

prosperidad de la nacion, se deduce el principio de justicia, conveniencia pública y buen gobierno en la centralizacion general de toda clase de recaudacion y distribucion.

Para lograr esta centralizacion sucesiva, razonable y sólidamente sin confusion ni malversacion, debe empezarse por la formacion de las cuentas exactas de todos los ramos que han servido de base para el arreglo y ordenacion de los presupuestos generales y particulares; y debiendo reunirse aquellas con urgencia en este ministerio para formar la redaccion general con que se han de presentar al tribunal mayor de cuentas y á las córtes segun lo resuelto por estas y comunicado por el ministerio de Hacienda en Real orden de 22 de abril próximo pasado inserta en circular de 6 del corriente, recaerá sobre V. la responsabilidad que en esta se impone, transmitiéndose tambien á los gefes de los respectivos ramos y dependencias sobre su puntual cumplimiento.

Finalmente, es la voluntad de S. M. que la contaduría general de este ministerio cuide incesantemente de la exacta observancia de esta disposicion, dando parte á S. M. por mi conducto de las dilaciones ó morosidad que advierta de parte de las autoridades y funcionarios; á cuyo fin cuidará V. de remitir inmediatamente á este ministerio notas espresivas de los á quienes comuniqué esta determinacion por estar en el deber de rendir cuentas justificadas de los caudales ó efectos que manejen, cualquiera que sea su procedencia y destino.

S. M. confia en el celo y actividad de V. que sin levantar mano vigilará y activará enérgicamente por su parte el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular; dando parte entre tanto de su recibo. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1837.—Pita.

ESPAÑA.

Madrid 16 de mayo.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El capitán general interino de Castilla la Nueva, con fecha 4 del actual, y con referencia al comandante de Ciudad-Real, dice á este ministerio que el teniente coronel capitán del regimiento caballería de Leon D. Juan Curbelo con 27 caballos, y en union con la columna del comandante de armas de Villarubia D. Joaquín Laines, atacó á una faccion el dia 28 anterior de 100 hombres de infantería y caballería, que se presentaron sobre la ermita de Ntra. Sra. de la Sierra; siendo el resultado de esta jornada dejar en el campo 5 rebeldes muertos y mayor número de heridos, entre estos de gravedad el cabecilla Saturno, que recibió dos lanzazos dados por el porta D. Miguel Figueroa, á quien se le debió el resultado de la accion, por la brillante carga que dió al enemigo con 12 caballos, segun manifiesta el referido capitán de caballería, á quien recomienda el comandante general, como igualmente á Figueroa, al teniente coronel Laines, al capitán de Nacionales D. Joaquín Espinosa y alcalde constitucional D. Eugenio del Aguila.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias á cuantos concurrieron á la accion citada.

El mismo capitán general en igual fecha dice, con relacion al propio comandante general de Ciudad-Real, que segun oficio de D. Pedro Pimentel, teniente del primer regimiento de granaderos de la guardia Real provincial y comandante de armas de la ciudad de Almagro, en que manifiesta habia dispuesto saliese el 30 del anterior una partida de la guardia Real provincial á las órdenes de D. Juan Carnicero, alférez de dicho cuerpo, en persecucion de unos cuantos facciosos que vagaban por las inmediaciones, y solian dormir en Valenzuela, resultó capturar en dicho pueblo tres de aquellos, y otro que fué cogido en el camino, y segun declaraciones, es el delator y causante de la muerte del granadero del mismo cuerpo Luis Saavedra, que fué asesinado por Palillos.

El mismo dice que el comandante de la partida franca de caballería de la Mancha D. José Gonzalez Calero dió alcance á una faccion compuesta en número de ocho en los montes de los Batanes, mandada por el cabecilla Jesus, conocido por el Batanero, logrando dar muerte á Domingo Tinez (a) el Tuerto, y coger al referido cabecilla y otro faccioso, rescatando tres yeguas que habian robado al conde de las Cabezuelas.

Que el alférez de la compañía de caballería Voluntarios movilizados de la Mancha D. Telesforo Yañez tuvo el dia 4 un encuentro en la dehesa de Zacatena con la faccion capitaneada por el hermano de Pinta, natural de Quero, siendo el resultado quedar en el campo 11 cadáveres de los rebeldes, sin que haya ocurrido por nuestra parte mas desgracia que la de un herido, que-

dando ademas en poder de Yañez 12 armas de fuego y una yegua.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al alférez Yañez y demas que concurrieron á la accion.

El teniente general de Lacy Evans con fecha 7 del actual dice á este ministerio lo siguiente:

Escmo. Sr.: La parte de nuestra línea hácia Loyola, tomada á los enemigos el dia 3 del mes actual, fué atacada en la mañana de ayer por los rebeldes, que habian construido durante la noche una batería, armada con algunos cañones de grueso calibre, en frente de sus reductos para cubrir sus avenidas, consiguiendo sin ser apercibidos llegar á nuestros puestos, favorecidos por la oscuridad. Cuando amaneció y fueron descubiertos se les arrojó de todas partes, cargándolos á la bayoneta con la mayor valentia en todos los puntos, causándoles la pérdida de 300 á 400 hombres, y dejando cerca de 80 muertos dentro de la posicion y en sus inmediaciones. Consiguiente á esto sufrieron un fuerte fuego de cañon; se les hicieron algunos prisioneros, y varios desertores se vinieron á nuestras filas. Los cuerpos que principalmente entraron en accion, fueron la artillería de la legion, mandada por el coronel Pha; los dos batallones del segundo regimiento de infantería ligera, mandados por el coronel Arbutnot y Bascarán, y los voluntarios de Guipúzcoa, mandados por el coronel Noin.

La pérdida por nuestra parte ha sido muy desproporcionada; pues no pasa de 100 hombres. El primer regimiento de la legion y el de rifles cooperaron hácia la derecha, y tambien con dos piezas la artillería Real británica. Las tropas se condujeron escelentemente; y el general Jáuregui y los brigadieres Iriarte y Santa Cruz, que estuvieron mas inmediatamente empeñados con los enemigos, merecen mi recomendacion; asi como el coronel Jockmus, que recibió una ligera herida. He tenido el honor, con fecha de ayer, de dar un parte semejante á este al Escmo. señor conde de Luchana. Aprovecho esta oportunidad para añadir que el general Seoane desde su llegada á esta línea ha hecho á S. M. los mas grandes servicios en todos conceptos. Dios guarde á V. E. &c.

Parte recibido en el ministerio de la Gobernacion.

Gobierno político de la provincia de Santander.—Escmo. señor: Esta capital y el resto de la provincia continúan disfrutando de la mas perfecta tranquilidad. Los rumores de invasion de enemigos han cesado; no he tenido noticia alguna sobre el particular. El vapor Isabel II vino ayer á expreso á llevarse las tropas que habia en esta y deben unirse al ejército, y á remolcar algunos cachemarines que conducen el personal y las mulas de la batería, cuyo material ya se embarcó hace algunos dias. Tambien llevan una brigada de acémilas.

El brigadier D. Leopoldo O-Donel que acababa de llegar á esta, y debia ir á Bilbao, en donde está su regimiento, recibió una orden terminante del general en gefe para que, aprovechando la ocasion de este vapor, marchase á S. Sebastian á mandar las brigadas de vanguardia. Tanto este brigadier como los oficiales de artillería, con la mayor actividad verificaron su embarque y marcharon anoche con las demostraciones del mayor entusiasmo; hasta los soldados manifestaban impaciencia por unirse á sus cuerpos para tener la gloria de atacar al enemigo.

El intérprete de dicho vapor me ha referido que los facciosos, en número de seis batallones, atacaron una batería de la línea de S. Sebastian colocada en el Poyo y en Loyola, con tal furor, que llegaron á tocar con la mano los cañones, porque para el efecto se les habia embriagado; pero que la bizarría de nuestras tropas fue tal, que los rechazaron á la bayoneta, matándoles hasta 500 hombres. Nuestras tropas que defendieron el punto fueron dos batallones del 2.º de ligeros, los raifles y chapelgorris; que estos últimos contaban 60 enemigos muertos á la bayoneta, entre ellos 30 que se refugiaron en una casa que tomaron aquellos valientes, sin dejar uno vivo dentro de ella. El 6 el general en gefe debió embarcarse en Portugalete en el Félix, y otros vapores llevan el resto de la tropa: segun los detalles del ejército nuestras tropas compondrán en aquellas líneas de S. Sebastian hasta 42 batallones. Dios &c. Santander 9 de mayo de 1837.—Escmo. Sr.—Juan Gutierrez.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península.

El lunes en la tarde ha salido de esta capital el señor conde de Latour-Manbourg, embajador del rey de los franceses, en uso de la licencia que ha recibido de su gobierno y de que hemos hablado ya anteriormente.

—La Gaceta de Oñate del 5, refiriéndose á su correspondencia de Cataluña, fecha del 16 de abril, vaticinaba síntomas de alguna inquietud en Barcelona. Semejantes profesías están al alcance de los corresponsales del papel de Oñate. Es una gracia gratis da-

za el adivinar lo que intentan hacer, disfrazados con el manto hipócrita que cubre su perfidia. El millon de reales que salió de las arcas del pretendiente, ignorándose para qué, y cuál era su destino ¿si habrá causado los efectos que desea la gaceta carlista? Nosotros no extrañamos estos vaticinios. Lo que importa es conocer a los falsos amigos de la libertad.

— Pasan de 400 los frailes que forman el consejo de la corte del pretendiente, y à quienes se les dan sus raciones como gefes del ejército. Entre ellos hay muchos obispos, canónigos, dignidades, inquisidores, gobernadores, consejeros, etc., etc. Todo *in pectore* hasta que conquistada España por el valor de sus armas, puedan tomar posesion de sus destinos y altos empleos. ¡Que felices fuéramos si aquellos santos varones consiguiesen sus miras! Con su leundad, mansedumbre y caridad evangélica pondrian la nacion como nueva. Antes cieguen....

— De Santo Domingo de la Calzada nos escriben con fecha del 6 lo siguiente:

En esta estamos acompañados de dos brillantes escuadrones del 1.º ligero: ayer recorrió un ingeniero todas nuestras fortificaciones. Se asegura que muy pronto será atacada la línea enemiga de Hernani é Irun, hácia la cual se ha replegado la faccion que ocupaba las márgenes del Ebro por Lodosa.

— Dice el periódico inglés el *Register*, que el dia en que se apoderase del poder un ministerio tory veria correr á las armas un millon de irlandeses, y entonces habria un movimiento terrible, una revolucion general y una sangrienta lucha. La rebelion en un solo condado de Irlanda ha costado á la Inglaterra mas de 12 millones de libras esterlinas. Para domar la insurreccion de otro condado irlandés fué preciso el servicio incesante de 35,000 hombres por espacio de seis meses y aun no se consiguió su completa pacificacion. ¿Que no costaria, pues, á la Inglaterra si toda Irlanda se sublevara? Piense, pues, bien de lo que es capaz un pueblo que nada tiene que perder, y todo que ganar; reflexione detenidamente antes de desencadenar al torismo en nuestro país, porque la lucha no podria ser sino funesta para ella.

— M. O'Connell, segun escriben de Inglaterra, se ocupa con actividad de organizar en Irlanda una agitacion apacible, como él la llama, pero universal y poderosa. Parece que el objeto será una gran demostracion en favor del ministerio Melbourne y contra los torys.

Valencia 22 de mayo.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Ejército del Centro.—Plana mayor.—Escmo. Sr.—El Escmo. Sr general en jefe dice al Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 12 del actual lo siguiente:

Escmo. Sr.: Al amanecer de hoy he salido de Ares para este punto conduciendo el convoy de víveres, de que he hablado á V. E. y 44 heridos de la accion de antes de ayer.

Siguió la marcha sin novedad hasta el llano de Segura, distante tres horas de esta plaza, en el que mandé hacer alto, y di un descanso á las tropas. Ya estaba otra vez en movimiento toda la columna, cuando advirtió el coronel don Manuel Sanchez que fuerzas enemigas de consideracion se presentaban por nuestra retaguardia, y avisado oportunamente de esta novedad el coronel D. Patricio Mendiúña jefe de la 2.ª brigada, detuvo su marcha, y dejó pasar el convoy que iba detras de él; retrocedió la caballería que iba á su vanguardia, y tomó posicion el 5.º batallon de artillería de marina: los enemigos atacaron con algun vigor á este batallon, así como á los de Ceuta y Leon: pero fueron completamente rechazados, y aunque muy superiores á nosotros en el número de su caballería, pues llegarían tal vez á 500 los caballos que presentaron en formacion; no pudieron impedir que un corto escuadron del regimiento del Rey á las órdenes del comandante D. Bernardo Fernandez, sostenido por la compañía de granaderos de Ceuta, y otras tres del batallon de Leon, cargase, hiciese y arrojase una buena parte de su infantería, que experimentó pérdidas de consideracion, y las hubiera sufrido aun mayores, si las muchas tapias de que está cubierto el terreno, no hubiesen presentado un obstáculo insuperable al ardor de nuestros ginetes.

Interin esto se verificaba, entraron en esta plaza el convoy y los heridos, sin haberse extraviado ni una sola acémila. Avisado yo de lo que ocurría, volví al lugar del combate con la brigada auxiliar de la derecha del Ebro, cuando ya los rebeldes habian cesado de molestar á nuestra retaguardia.

Si el dia no hubiera estado tan adelantado, no hubiera titubeado en atacarlos; pero siendo ya tarde, y estando las tropas fatigadas con la marcha de todo aquel dia y los anteriores, resolví replegarlas á esta plaza, como se verificó sin particular novedad.

Nuestra pérdida ha consistido en tres caballos del regimiento del Rey muertos, un oficial, 27 individuos de tropa, y cinco ca-

ballos heridos, como verá V. E. por el estado adjunto.

Todos los Sres. gefes, oficiales y tropa, han llenado cumplidamente sus deberes; debo sin embargo hacer particular mencion del coronel D. Manuel Sanchez, que tomó las primeras disposiciones para contener al enemigo, y que ha tenido herido el caballo que montaba. He recompensado tambien sobre el campo de batalla algunos hechos muy marcados de valor, de que daré conocimiento á V. E.

Desde que el dia 9 salí de Vinaroz, el empeño de Cabrera ha sido impedir la entrada del convoy en esta plaza; pero no obstante sus repetidos esfuerzos, y las ventajas que le ofrecia el terreno, ha sido siempre escarmentado por las tropas que tengo el honor de mandar.

Lo que por disposicion del espresado Escmo. Sr. general en jefe, traslado á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Morella 14 de mayo de 1837.—Escmo. Sr.—El ayudante de P. M. G.—Mariano Belestá. —Escmo. Sr. general segundo cabo de la capitanía general de Valencia.

Valencia 18 de mayo de 1837.—El general 2.º cabo—Juan Bautista Estellér.

Ejército del Centro y capitanía general de Aragon y Valencia.—Secretaría de campaña.—Escmo. Sr.: Habiendo sabido que el Serrador con su faccion se hallaba en las inmediaciones de Murviedro, me dispongo á salir contra él en el momento que llega á mi noticia, y lo verificaré á las dos de la mañana.

Tengo tambien aviso de que el brigadier Noguera á quien mandé situarse en las inmediaciones de Segorve para acudir á las acometidas que pudiesen intentar los facciosos aprovechando la lejanía de estas tropas, ha podido caer hoy sobre dicha faccion.

Sirva todo á V. E. para su conocimiento y para tranquilizar á ese vecindario. Dios guarde á V. E. muchos años. Castellon 17 de mayo á las diez de la noche de 1837.—Marcelino Oráa.—Escmo. Sr. 2.º cabo de la capitanía general de Valencia.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 31 DE MAYO PARA EL 1.º DE JUNIO. Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

BAÑALBUFAR. El sábado último 27 se recibió en esta villa la noticia del nuevo triunfo que han ganado las armas constitucionales contra el rebelde Carlos 5.º Al momento el metal de la iglesia anunció con fuertes estallidos tan alegre nueva: á la noche la iluminacion fue casi general: el repique se repitió y por do quiera reinaba el regocijo. Por un lado se veian los entusiasmados oficiales de la Milicia nacional voluntaria con varios individuos de la misma celebrando la noticia con vivas y aclamaciones: por el otro se divisaban grupos de nacionales brindando por la libertad, en una palabra, nunca jamas ha visto Bañalbufar un dia de júbilo igual al 27 último. El dia siguiente domingo, el benemérito y comprometidísimo patriota don Felipe Bosch Pro. y vicario de esta iglesia, pronunció un discurso lleno de fuego patriótico, en el que manifestó el triunfo de nuestras armas y probó con sólidas y eruditas razones lo absurda é infundada que es la pretension de Carlos 5.º, haciendo igualmente un breve relato de los perjuicios, muertes y menoscabos que ha causado á la España este rebelde infante. La misa mayor la cantó otro patriota y el organista hizo mas lucida la funcion tocando durante su celebracion el himno marcial de Riego.

AVISOS DE PARTICULARES.

El dia 29 del pasado se escapó una mula negra de la huerta del levanta: el sugeto que la haya recogido ó sepa su paradero se servirá conferirse con l'amo Juan Manera, que vive en son Trillo del término, quien gratificará.

El miércoles 6 de los corrientes saldrá para Barcelona el patron don Antonio Roca, con su místico Concepcion: admite pasajeros. Los Sres. que gusten ir como tales podrán avistarse con dicho patron ó con don Guillermo Miró y Ferragut, para tratar del ajuste.

Embarcaciones despachadas el 29 del pasado.

Para Tortosa laud Concepcion, de 25 ton, pat. Ramon Salomó, con 6 mar., 2 pasag. y gén. Para Ibiza jav. Virgen de Jesus, pat. Damian Ferrer, con 6 mar., 1 pasag. y balija. Para Málaga laud san Antonio, de 18 ton, pat. Mateo Bosch, con 5 mar. y gén. Para Barcelona id. id., pat. Jaime Salleras, con 6 mar., 5 pasag., gén. y balija.—Dia 30.—Para Coruña jav. Belisario, de 37 ton, pat. Pablo Estades, con 9 mar. y gén. Para Barcelona id. san Juan, de 22 ton., pat. Márcos Picornell, con 6 mar. y trigo.

IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.